



NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030036244

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 18 de Septiembre de 2025

Señor(a)

OLIVERIO ANAYA

NOA VRD BLAQUITAS KDX 41 NOA - SIN ASIGNAR

Teléfono 3108165994

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27520849 de 20 de Agosto de 2025

Número de cuenta 152093-2

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27520849

Fecha del acto que se notifica: 08/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	152093
PETENTE:	OLIVERIO ANAYA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	27520849 20/08/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030036244 18/09/2025
Fecha de fijación:	22/10/2025
Fecha de desfijación:	28/10/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27520849	Fecha de creación:	20/08/2025
Número de cuenta:	152093-2	Meses reclamados:	2
Peticionario:	OLIVERIO ANAYA		
Dirección:	NOA VRD BLAQUITAS KDX 41 NOA - SIN ASIGNAR		
Teléfono:	3108165994		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	08/09/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Oliverio Anaya, identificado con cédula 88.215.997, teléfono: 3108165994, en calidad de persona encargada, presenta reclamo por el consumo facturado en los periodos del: -29-04-2024 al 24-07-2024 consumo de 924 kilovatios facturados promedio. -25-07-2025 a 29-10-2024 consumo de 500 kilovatios facturados promedio. -30-10-2024 a 03-02-2025 consumo de 712 kilovatios facturados promedio. -04-02-2025 al 11-05-2025 consumo de 843 kilovatios facturados promedio. Manifiesta inconformidad ya que no ha realizado cambios significativos en su consumo que justifique el incremento, indica que le están tomando la lectura por promedio lo cual afirma que el medidor está instalado retirado del inmueble en una zona un poco compleja de acceso por tema de garrapatas, lejano entre otras lo que personal de lecturas evita el desplazamiento a la zona. No autoriza la revisión de medidor. Solicita se le notifique a la dirección:NOA VRD BLAQUITAS KDX 41 NOA -CÚCUTA.			
Decisión: Estimado señor Oliverio Anaya, Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad de conocer sus necesidades, lo cual nos permite trabajar en soluciones ajustadas a sus expectativas. En respuesta a su solicitud, le informamos que, conforme al artículo 154 de la Ley 142 de			

1994, solo es posible presentar reclamaciones sobre los últimos cinco (5) periodos de facturación. Este artículo establece que:

¿En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.¿

Por lo tanto, los periodos comprendidos del 29-04-2024 al 24-07-2024 y del 25-07-2024 a 29-10-2024 no serán analizados dentro de esta reclamación.

Ahora bien, tras revisar su reclamación y verificar nuestro sistema comercial, se evidenció que los siguientes periodos sí ameritan ajustes en los valores facturados, debido a cobros por promedio:

Periodo del 30-10-2024 a 03-02-2025:

Se facturaron inicialmente 712 kilovatios, por lo cual, se carga 695 kilovatios, dejando lectura ponderada 37582, realizando un cobro total de 1407 kilovatios por diferencias de lecturas.

Periodo del 04-02-2025 al 11-05-2025:

Se facturaron inicialmente 843 kWh, por lo cual, se carga 563 kilovatios, dejando lectura ponderada 38988, realizando un cobro total de 1406 kilovatios.

Estas lecturas fueron verificadas en la revisión número 32479872, realizada el 8 de septiembre de 2025, donde se constató que el medidor se encuentra en buen estado, ubicado en poste, usuario no se encontraba presente al momento de la visita.

En consecuencia, se accede a la reclamación interpuesta.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 535,272

Resuelto por:

Rossana Hernández

K. ROSSANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
AGENTE DE SERVICIO